



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

SAN NICOLAS



Instituto Profesional
La Araucana
Educación Superior en Valores

**CONVENIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS Y LICEO POLIVALENTE SAN NICOLAS
CON INSTITUTO PROFESIONAL LA ARAUCANA.**

En San Nicolás, a 03 de Abril del 2008, entre la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, representado por su Alcalde, señor Víctor Toro Leiva, Rut:9.863.684-6, ambos domiciliados en Arturo Prat Nº 202; el Liceo Polivalente San Nicolás, representado por su Director, señor Víctor Manuel Reyes Reyes, Rut:10.800.263-8, ambos domiciliados en Balmaceda S/N; en adelante e indistintamente **SAN NICOLAS**, y el Instituto Profesional La Araucana, en adelante **IP LA ARAUCANA**, representado por su Rector, señor Nelson Stevenson Palamara, Rut:6.218.077-0, domiciliado en calle Barros Arana Nº 1423, Concepción, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente las necesidades de mutua cooperación y fortalecimiento de las relaciones entre las instituciones comparecientes, con el objeto de potenciar la labor educativa y formativa de los alumnos del Liceo Polivalente San Nicolás egresados de cuarto medio de la especialidad de **Técnico Nivel Medio en Productos de la Madera** y la carrera de **Técnico Operador de Equipos Industriales con especialización en Industria de la Madera** impartida por el Instituto Profesional La Araucana, se acuerda el presente convenio marco de cooperación mutua:

SEGUNDO: **IP LA ARAUCANA** ofrecerá un programa especial de continuidad de estudios para los alumnos egresados de enseñanza media de la especialidad de “**Técnico Nivel Medio en Productos de la Madera**” de **SAN NICOLAS**. Para los mencionados alumnos provenientes de **SAN NICOLAS** que cumplan con todos los requisitos de ingreso a la carrera de Técnico Operador de Equipos Industriales, **IP LA ARAUCANA**, se otorgara un descuento en el arancel de colegiatura de la mencionada carrera equivalente al 15% para los egresados de las cohortes de los últimos años al de la firma del presente convenio. Se deja expresa constancia que los descuentos se darán de manera anual y no comprende el arancel de matrícula, la cual deberá cancelarse en su integridad. Por otro lado **IP LA ARAUCANA** esta facultado expresamente para mencionar e incluir a **SAN NICOLAS** y el presente convenio en las actividades de promoción y difusión que este realiza anualmente en los colegios y liceos visitados en cada año académico. **IP LA ARAUCANA** se reserva el derecho de abrir el programa especial con al menos 15 alumnos matriculados, de lo contrario, los alumnos provenientes de **SAN NICOLAS** deberán adscribirse al programa normal de la carrera indicada, cursando y aprobando solo las asignaturas que le resten para la obtención del respectivo título de Técnico Nivel Superior Operador de Equipos Industriales.

TERCERO: Durante el periodo normal de admisión, el alumno de **SAN NICOLAS** beneficiado con el presente convenio deberá invocar este al iniciar el proceso de matrícula y entregar toda la documentación necesaria que acredite su egreso del Liceo Polivalente San Nicolás. Una vez matriculado el alumno, de conformidad a lo señalado en el presente instrumento, pasara este a ser alumno regular de **IP LA ARAUCANA**, sometido al régimen común aplicable a estos.

CUARTO: **SAN NICOLAS** otorgara facilidades de ingreso a los alumnos, docentes y funcionarios de **IP LA ARAUCANA** a sus instalaciones, con especial dedicación a los laboratorios y talleres adscritos a la especialidad de “**Técnico Nivel Medio en Productos de la Madera**”, para la realización de talleres y actividades de carácter demostrativo para los alumnos y comunidad estudiantil de **SAN NICOLAS**. La realización de estos talleres y actividades estará supeditada a la disponibilidad de horarios y utilización de las instalaciones por parte de **SAN NICOLAS** y deberá estar debidamente coordinada con al menos 01 mes de anticipación e informada dicha actividad o taller por parte de **IP LA ARAUCANA**. Los elementos necesarios, materiales e insumos para establecer los talleres y/o actividades de carácter demostrativo antes mencionados serán de cargo de **SAN NICOLAS**, quien tendrá el beneficio de conocer y observar las experiencias realizadas, en beneficio de sus alumnos. **SAN NICOLAS** deberá difundir y promover la continuidad de estudios de sus alumnos en el Instituto Profesional La Araucana, tanto en el programa indicado por el presente convenio, así como también de la oferta académica de **IP LA ARAUCANA**. Por otro lado, **IP LA ARAUCANA** se compromete a trabajar en la realización de talleres y/o actividades en las

instalaciones de **SAN NICOLAS** bajo las normas contempladas en reglamentos Académicos y vigentes de **SAN NICOLAS**, y bajo la dirección y supervisión de su profesor o de quien este designe.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su suscripción y se renovara tacita y sucesivamente por iguales periodos, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término, lo que deberá hacerse por escrito mediante carta certificada y con a lo menos 60 días de anticipación.

SEXTO: Si el presente convenio es desahuciado o termina por vencimiento del plazo u otra causa, los alumnos de **SAN NICOLAS** beneficiados por el descuento mencionado en la cláusula segunda podrán continuar estudiando como alumnos regulares hasta terminar el programa o carrera a la que se encuentren adscritos, pero no se mantendrá el descuento establecido en la mencionada cláusula. En razón de lo anterior, una vez terminado el convenio, el alumno para continuar con sus estudios deberá cancelar el total de la matrícula y arancel de colegiatura establecido por **IP LA ARAUCANA**.

SEPTIMO: Para conformidad y en señal aceptación, las partes firman cuatro (04) ejemplares, quedando dos (02) copias en poder de **SAN NICOLAS** y dos (02) copias en poder de **IP LA ARAUCANA**.

PERSONERIA:

La personería de Don Víctor Toro Leiva para representar a la Ilustre Municipalidad de San Nicolás consta de Decreto N° 1631 de fecha 06 de Diciembre de 2004.

La personería de Don Víctor Manuel Reyes Reyes para representar al Liceo Polivalente de San Nicolás consta de Decreto N° 272 de fecha 01 de marzo de 2007.

Personería de Don Nelson Stevenson Palamara para actuar en representación del Instituto Profesional La Araucana consta de escritura pública de fecha 01 de junio de 2007, otorgada en la Notaría de Calles Ahumada 341, Santiago de Don Cosme Gomila Gatica.

VICTOR TORO LEIVA
Alcalde
I. Municipalidad de San Nicolás



VICTOR REYES REYES
Director
Liceo Polivalente San Nicolás

NELSON STEVENSON PALAMARA
Rector
Instituto Profesional La Araucana